



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

988
24 OCT. 2017

DECRETO No.
(Despacho del Gobernador)

"Por medio del cual se delegan unas competencias"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E)

En uso de las facultades conferidas por el art. 209 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento.

Así mismo, el numeral 2 del artículo 305 otorga al Gobernador del Departamento, la competencia de Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, encontrándose entre éstos, la conservación de la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor.

Que el Ministerio de Salud estableció un lineamiento para la asignación y ejecución de transferencias nacionales de funcionamiento e inversión 2017 y otras consideraciones para la operación del programa nacional de promoción, prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis, en el marco de la estrategia de gestión integrada.

Que dentro de dicho lineamiento se determinó la transferencia de recursos a la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar, para efectos de financiar los proyectos denominados "ADQUISICION DE 31 MOTOCICLETAS DOBLE PROPOSITOS (ZONA RURAL Y URBANA) PARA LOS TECNICOS DE AREA DE LA SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE E.T.V. Y ZOONOSIS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR" y "ADQUISICION DE 1 VEHICULO AUTOMOTOR DE TIPO VAN PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DE APOYO CONTRATADO POR LA SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR VINCULADO AL PROGRAMA DE E.T.V. Y ZOONOSIS"

Que corresponde a la Dirección Administrativa de Logística proveer a todas las dependencias del sector Central de la administración departamental, de todos los bienes, suministros y servicios administrativos que requieran para su funcionamiento.

Que se hace necesario la adquisición de 31 motocicletas multipropósito y un vehículo automotor tipo van, para la operación del programa nacional de promoción, prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis.

Que así las cosas, y en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la C.P, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas, razón por la cual se procederá a delegar en la Directora Administrativa de Logística de la Gobernación de Bolívar, la atribución del Gobernador para llevar a cabo la ejecución de los proyectos denominados "ADQUISICION DE 31 MOTOCICLETAS DOBLE PROPOSITOS (ZONA RURAL Y URBANA) PARA LOS TECNICOS DE AREA DE LA SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE E.T.V. Y ZOONOSIS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR" y "ADQUISICION DE 1 VEHICULO AUTOMOTOR DE TIPO VAN PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DE APOYO CONTRATADO POR LA SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR VINCULADO AL PROGRAMA DE E.T.V. Y ZOONOSIS"

En mérito de lo expuesto,

DECRETO No.
(Despacho del Gobernador)

“Por medio del cual se delegan unas competencias”

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Deléguese en la Directora Administrativa de Logística código 009 grado 02, asignada a la Secretaria General de la Gobernación de Bolívar, la facultad de ordenar el gasto para ejecutar los proyectos denominados “**ADQUISICION DE 31 MOTOCICLETAS DOBLE PROPOSITOS (ZONA RURAL Y URBANA) PARA LOS TECNICOS DE AREA DE LA SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE E.T.V. Y ZOONOSIS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR**” y “**ADQUISICION DE 1 VEHICULO AUTOMOTOR DE TIPO VAN PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DE APOYO CONTRATADO POR LA SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR VINCULADO AL PROGRAMA DE E.T.V. Y ZOONOSIS**”, a través de la plataforma de Colombia compra eficiente - Bolsa de productos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente delegación comprende, la elaboración y suscripción de todos los documentos relacionados con la estructuración y ejecución del proceso de contratación, salvo lo referente a la etapa de planeación que será competencia de la Secretaria de Salud; la adquisición de los Bienes y Servicios se desarrollaran a través de la plataforma de “Colombia Compra- Bolsa de Productos”, para adquisición de los bienes y/o servicios que se requieren para ejecutar los proyectos denominados “**ADQUISICION DE 31 MOTOCICLETAS DOBLE PROPOSITOS (ZONA RURAL Y URBANA) PARA LOS TECNICOS DE AREA DE LA SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE E.T.V. Y ZOONOSIS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR**” y “**ADQUISICION DE 1 VEHICULO AUTOMOTOR DE TIPO VAN PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DE APOYO CONTRATADO POR LA SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR VINCULADO AL PROGRAMA DE E.T.V. Y ZOONOSIS**”

PARAGRAFO PRIMERO: Las facultades delegadas deberá desarrollarse atendiendo los mandatos señalados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, el decreto 1474 del 2011, lo previsto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y en general, disposiciones jurídicas vigentes aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: El Delegatario en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega, en especial las contenidas en la Ley 489 de 1998 y el parágrafo 108 de la Ley 1801 de julio 29 de 2016, cumpliendo además las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

PARÁGRAFO: El Delegatario deberá adicionalmente, presentar bimensualmente al Gobernador de Bolívar, un informe detallado de las actividades que se realicen en ejercicio de las potestades delegadas, con copia a la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto regirá a partir de su publicación.

24 OCT. 2017

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (e)

Revisó: Adriana Margarita Trucco de la Hoz – Secretaria Jurídica